

Dirección de Atención Primaria  
C/ Piqueras 98  
26006 Logroño (La Rioja)

SERVICIO	CEP
15 NOV. 2011	
ENTRADA	
SALIDA N°	679

Logroño, a 15 de noviembre de 2011

Sr. Director:

La confusión que, desde algunos centros escolares, se genera en relación a los JUSTIFICANTES DE AUSENCIA por motivos de salud, propicia, en muchas ocasiones, un uso inadecuado de los recursos sanitarios. Considerando los perjuicios que ocasiona, nos gustaría exponerle las siguientes consideraciones.

Como actores responsables en la atención a la infancia, los pediatras ya participamos en la detección de aquellas situaciones que, como el absentismo escolar, pudieran representar un riesgo social para el menor, interviniendo, en caso necesario, mediante los debidos cauces de comunicación y colaboración con otros servicios sanitarios y sociales.

La legislación establece igualmente los recursos disponibles por parte del personal docente, con deberes especiales en la detección y abordaje del problema (artículo 30 del *Decreto 54/2008, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento orgánico en los Institutos de Educación Secundaria de La Rioja* y artículo 14 del *Decreto 49/2008, de 31 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de las Escuelas Infantiles y Colegios de Infantil y Primaria de La Rioja* . Así como los artículos 16 y 33 de la *Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja*).

Es obvio que la facultad para justificar la ausencia a clase por motivos de salud recae, por los derechos y deberes que la patria potestad les confiere, en los padres o tutores legales del menor, nunca en el médico que los atiende. A este efecto, existen en muchos centros formularios normalizados o espacios específicos en la agenda escolar donde los propios padres comunican al profesorado el motivo de la ausencia de sus hijos, sin perjuicio de las situaciones en que las directrices de salud pública

establezcan la emisión de informes médicos estableciendo periodos de exclusión obligada para determinadas patologías.

Entendemos, además, que el justificante, como informe clínico, podría contener datos personales que deben ser objeto de especial protección, según determinan las normas deontológicas y legales (Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal), no siendo exigible a las familias por parte de los centros.

Debe tenerse en cuenta, además, que la exigencia de un "justificante" médico conlleva múltiples perjuicios. En primer lugar, fomenta el uso irracional de recursos y la sobrecarga asistencial que supone la atención a todo niño enfermo que deba justificar su ausencia a clase, pese a padecer una patología banal que los padres serían capaces de manejar autosuficientemente. Por otra parte, ofrece un mensaje contradictorio cuando, ante los hijos, se pone en tela de juicio la autoridad y credibilidad de los padres. Finalmente, supone un peligro para los menores en situación de verdadero riesgo social cuyos padres encuentran, en este sistema de pseudocontrol de asistencia, una herramienta accesible, universal y gratuita para ocultar el absentismo al que someten a sus hijos.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Asociación Riojana de Pediatría de Atención Primaria, en representación de la práctica totalidad de pediatras que trabajan en la red de asistencia primaria del servicio público de salud riojano, le insta a participar a los responsables sanitarios, sociales y educativos pertinentes que en lo sucesivo NO SE EMITIRÁN JUSTIFICANTES MÉDICOS DE INASISTENCIA al colegio en las consultas de pediatría.

José Vicente Bernad Usoz

Presidente de la Asociación Riojana de Pediatría de Atención Primaria

ARPap

